

- | | |
|------------------------|------------------------|
| Pedro Avellanés | Tadeo Yeras |
| José María Viesner | Juan Pablo Contreras |
| Raimon Hoyos | Raimon Lopez |
| Donato Vargas | Liborio Hoyos |
| Gregorio Nava | Alejo Suares |
| Nicolas Castro | Andres Amaya |
| Pablo Gomez | Dionicio del Busto |
| B. Bulla | Juan de Dios Villafra |
| Jesus Hoyos | Andres Aguilar |
| Ramon Galvis | José María Vera |
| Tomas de Aguilera | Dr. Mariano Asevedo |
| Segismundo Angulo | Gervacio Garcia |
| Ruperto Ruiz | José María de la Torre |
| Miguel Cabal | Luiz Martinez |
| Ramon Cardoso | Clemente Matis |
| Benito Gutierrez | Francisco Garcia |
| José Amaya | Jorge Vargas |
| Francisco Romero | Serapio Rojas |
| Justo Moreno | José Joaquin Sarmiento |
| Juan de Dios Parra | Salvador Castro |
| José María Coronado | Leonidas Pradilla |
| José R. Cuervo | J. Gabriel Quintero |
| P. Ramirez | J. Antonio Ortiz |
| Joaquin Paez | Bernardo Herrera |
| Domingo Martinez | Agapito Diaz |
| Ignacio Castañeda | José Anacleto Urrego |
| Mariano Fonceca | Pedro J. Ydiarte |
| Cesilio Escovar | Diego Herrera |
| Manuel Bermudes | Miguel Veles |
| Cesario Ruiz | Xavier Daza |
| Antonio Paez | Agustin Otalbor |
| Ignacio Ferro | Fernando Bonilla |
| Juan José Barragan | Francisco Cueva |
| Manuel de Buenaventura | Emigdio Fiallo |
| Hilario Gomez | Mariano Copete |
| José M. Oses | Mariano Ospina R. |
| Evangelista Duran | José María Plata |
| Francisco Martinez | José Vicente Lopez |
| Florentino Forero | José Joaquin Becerra |
| Rafael Arvelo | Cayetano Masuera |
| Feliz Borrero | Pedro P. Espinosa |
| Feliz Ojeda | Salvador Piñeres. |
| Crisóstomo Villareal | |
| Celestino Azucro | |
| Eugenio Salas | |

19519. ESTADO SOCIAL.

Cuando los hombres se reunieron para vivir en sociedad, hicieron, ya sea formalmente, o ya tacitamente un pacto por el cual se obligaron a hacerse mutuos servicios i á no dañarse. Pero como la naturaleza del hombre, le inclina continuamente á satisfacer sus pasiones sin el menor miramiento por sus semejantes, hà sido necesario el formar una fuerza que fuese capaz de hacerle cumplir con su deber, i acordarse de sus promesas, que sus pasiones le hacen muy á menudo olvidar. Esta fuerza ha sido llamada *ley*; esta es la suma de las voluntades de la sociedad reunidas para fijar la conducta de sus miembros, o para dirigir sus acciones de modo que puedan concurrir al objeto de la asociacion.

Pero como la sociedad, sobre todo si fuese numerosa, no podria convocarse toda sin mucha dificultad ni hacer conocer sus intenciones sin tumulto, fue necesario escojer algunos ciudadanos que gozasen de toda su confianza, que fuesen los interpretes de su voluntad y los depositarios del poder necesario para hacerla ejecutar. Tal es el orijen de todo *gobierno* que aunque *legitimo tal vez*, no por eso tiene otro derecho mas que el del consentimiento de la sociedad, sin el cual no es entonces sino una *usurpacion*, una *violencia*, i un *robo*. Los que están encargados de este gobierno se llaman *soberanos*, *jefes* ó *lejisladores*; i segun la forma que la sociedad ha dado al gobierno, son *monarcas*, *majistrados*, *representantes*, &c. Como el gobierno no recibe su poder mas que de la sociedad, i no ha sido establecido sino por su bien, es evidente que esta tiene el poder de revocarle cuando su interes lo exige, de mudar su forma, i de aumentar o disminuir el poder que confia á sus jefes, sobre quienes conserva siempre una autoridad suprema, dada por la lei inmutable

Octubre 14 de 1827 N° 11.

las leyes. ... presidencia del general | presidente Monroe en los ocho años de su go-

de la naturaleza, que requiere que la particular se someta al bien estar del todo.

De modo que los soberanos son los *ministros* de la sociedad, sus *intérpretes*, los *depositarios* de una porcion más ó menos grande de su poder, i de ningun modo sus *amos absolutos*, ni menos los *dueños* de las *naciones*. Por un pacto tácito ó esplicito estos soberanos han prometido velar sobre el orden, i ocuparse del bienestar de la sociedad; estas son las condiciones bajo las cuales las naciones han consentido en obedecerles; pero no ciegame. No hai sociedad alguna en toda la tierra que haya querido ni podido conferir en sus jefes el derecho de dañarla: semejante concesion seria anulada por la naturaleza, que quiere que cada sociedad i cada individuo de la especie humana se emplee en su conservacion, i que no pueda consentir él mismo en su desgracia permanente.

Para que las leyes sean justas, no deben tener otro objeto que el interes jeneral de la sociedad, es decir, el de asegurar al mayor número de ciudadanos las ventajas, objeto de su asociacion. Estas ventajas consisten en la *libertad*, *propiedad* i *seguridad*. La libertad es la facultad que todo ciudadano debe tener de poder hacer para su felicidad todo lo que no dañe á los demas. El ejercicio de la libertad dañoso para la sociedad se llama licencia ó disolucion. La propiedad es la facultad de gozar tranquilamente de las ventajas que la industria i el trabajo han procurado á cada miembro de la sociedad. La seguridad es la certidumbre que cada miembro debe tener de gozar de su persona i de sus bienes bajo la proteccion de la lei con tal que ob-

serve con fidelidad lo que ha prometido á la sociedad.

SOLÓN.

Para apaciguar el pueblo de Atenas, Solón abolió todas las deudas, i ordeno que los propietarios de tierras las conservaran en el estado que tubiesen. Tres amigos suyos á quienes habia confiado este mandato antes de su publicacion, cometieron la infidelidad de tomar á préstamo sumas muy considerables, i comprar tierras. Cuando se supo este manejo, se sospechó que el mismo Solón habia tenido parte en él; pero *al cabo del tiempo* se le hizo justicia, por que se vió que bien lejos de haber participado de semejante ganancia, habia perdido las cantidades, que tenia dadas á interés. La probidad de Solón quedo salva.

(Anquetil.)

DECRETO RARO DEL MONARCA DE ESPAÑA.

En 28 de febrero de 1826 espidió el sr. d. Fernando 7.º un decreto, que entre otras cosas decia lo siguiente: queriendo dar una publica demostracion de mi justicia, que sirva de escarmiento en mi reinado á los vasallos, que abusano de mi confianza i ardientes deseos del acierto en procurar la felicidad de mis pueblos, se atreven á acercarse á mi real persona para levantar calumnias, darme falsos informes, i proponerme bajo la apariencia del bien de la nacion providencias opuestas á él, llevados solamente de odios personales, vengo en mandar que d. Felipe González Uallejo secretario de hacienda, por haber abusado en estos términos de mi confianza, pase, usando de conmiseracion, á la plaza de Ceuta, i subsista confinado en ella por el termino de 10 años, &c.—(Ocios españoles)

BOGOTA:—Imprenta de SALAZAR, por Valentin Martinez, calle de S. Felipe, año de 1827.

BOGOTA: Imprenta de SALAZAR, por V. Martinez. Año de 1827.

Los Pueb
N. 12.

Los re
colombian
animado
reconcili
avivar el
ran el s
á ahoga
de las l
cion. S
las i gara
pere in
trados,
ilustrado
las rienc
Las
deber d
á la rec
el Libe
del me
reglas
formars
todos d
los rum
que los
Vicepre
discord
rejidos
invocar
Sur p
de la c
cide á
todo n
Los q
mistas
nados
gloria
mos q
á las

Manuscrito